



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO INTERNO 04/2023**

Guadalajara, Jalisco 02 de enero del 2023

La que suscribe **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto **15,028** expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto **15,031** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.



4.- Mediante Decreto **17,113** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo.

5.- Que conforme las facultades conferidas en los artículos 28 fracciones IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos, la suscrita se encuentra facultada para expedir el presente acuerdo a efecto de establecer disposiciones que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las actividades de la Institución.

6. Que mediante Acuerdo Interno de fecha 01 de marzo del año 2021, se creó la Dirección de Planeación, Coordinación y Evaluación Institucional, la cual es competente para diseñar y coordinar los procesos de planeación y de evaluación de las actividades sustantivas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el objeto de aficientar su funcionamiento y facilitar el desarrollo de las acciones en favor de los Derechos Humanos, que al mismo tiempo generará plataformas de evaluación y resultados que permitan a la ciudadanía supervisar e involucrarse en el trabajo realizado y en la manera en que se ejerce el presupuesto, por lo que la Dirección de Planeación, Coordinación y Evaluación Institucional ejercerá de forma continua, ininterrumpida y transversal las siguientes atribuciones:

**PRIMERO.** Coordinar la elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Institucional; herramienta que traza la hoja de navegación por la que transita la CEDHJ, así como el seguimiento de los indicadores del mismo.

**SEGUNDO.** Coordinará la elaboración del proyecto de Informe Anual de Actividades de la CEDHJ, así como la evaluación metodológica de los proyectos de Informes Especiales de la Institución.

**TERCERO.** Diseñar e implementar los procesos, indicadores y mecanismos integrales de evaluación de los programas, planes y proyectos a cargo de las áreas administrativas de la Comisión, a fin de generar información cuantitativa y cualitativa que facilite la toma de decisiones, la mejora continua y la rendición de cuentas, así como la eficiencia y eficacia en los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional.

**CUARTO.** Implementar los mecanismos adecuados que coloquen la información sobre los programas, planes y proyectos ejecutados por las áreas administrativas, así como sus respectivos resultados y evaluaciones ante el escrutinio público y que permitan a la ciudadanía involucrarse en la construcción de un gobierno abierto.

**QUINTO.** Diseñar y proponer metodologías que permitan conocer de forma adecuada, a través de programas planes y proyectos ejecutados por la CEDHJ a través de la consolidación de; a) Información estratégica, compuesta por análisis temáticos, evaluación de indicadores y cumplimiento de metas. b) Transparencia y rendición de cuentas a través del ejercicio y procesos realizados por la CEDHJ. c) Accesibilidad, mediante la publicación de resultados de formatos amigables para la ciudadanía, espacios de diálogo y consenso y la mejora de herramientas para el análisis de la información.

**SEXTO.** Acompañar y orientar a las áreas administrativas de la CEDHJ en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el uso responsable y eficaz de recursos humanos, económicos y materiales.

**SEPTIMO.** Las demás que sean encomendadas por el presidente de la Institución.

7. Es el caso, que en la práctica todas estas actividades son desarrolladas de forma profesional y diligente por un grupo interdisciplinario que conforma actualmente la Dirección de Planeación, Coordinación y Evaluación Institucional, sin embargo, como parte de la implementación de los nuevos esquemas organizacionales para hacer más eficiente el funcionamiento de esta Comisión de Derechos Humanos, es que se realiza a través de este acuerdo interno la reestructuración de esta Dirección, toda vez que gran parte de las atribuciones señaladas con anterioridad ya han sido redireccionadas a otras direcciones, y es necesario la reasignación de nuevas tareas así como cambiar su denominación a la de **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** a la cual se le asignan las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Diseñar e implementar los procesos, mecanismos e indicadores de evaluación de los programas y proyectos a cargo de las áreas de la Comisión;

- III. Asesorar a las áreas de la Comisión en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el uso responsable y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- IV. Analizar los procesos institucionales, la normatividad interna, así como las políticas aplicadas en la Comisión y proponer a quien preside, las modificaciones pertinentes;
- V. Elaborar los informes que le instruya quien preside;
- VI. Generar la estadística de denuncias de violaciones de derechos humanos recibidas, su estado, proceso, recomendaciones emitidas y el seguimiento de las mismas;  
y
- VII. Las previstas en el Reglamento Interior.

Resulta importante señalar que la distribución de las funciones de la nueva **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** están basados como se puede ver en la proyección de los supuestos, primero en las facultades y atribuciones tanto de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como de su Reglamento Interior y segundo con base en las necesidades del funcionamiento eficiente y puntual de los servicios que presta esta defensoría pública.

Es por ello que bajo esa premisa y dado que esta reingeniería no trae consigo una afectación de índole presupuestal, toda vez que la nueva dirección se conformará con el personal que integraba la anterior Dirección de Planeación, Coordinación y Evaluación Institucional, sin que esto represente un desfase o incremento en el ejercicio del gasto de esta Comisión, es que esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por los artículos 102 Aparado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI, y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I, 38 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. SE CREA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA QUE OPERE BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEY DE LA**



**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU REGLAMENTO INTERIOR, ASI COMO CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO INTERNO A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023.**

**SEGUNDO.** El personal, mobiliario y oficinas que conformaba la Dirección de Planeación, Coordinación y Evaluación Institucional, pasa a formar parte de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Queda sin efecto el Acuerdo Interno de fecha 01 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para los fines legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a todas las áreas de la Comisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **DÍA 02 DE ENERO DE 2023.**

Así lo acordó y rubricó la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.